

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-053-05

QUE INSCRIBE AL SEÑOR MIGUEL MEJÍA ABREU EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ha dictado la siguiente **RESOLUCION**

Con motivo de la solicitud de Inscripción en el Registro Especial para Servicios Privados de Radiocomunicaciones depositada por el señor **MIGUEL ABREU MEJÍA** ante el **INDOTEL**

Antecedentes.

1. El señor **MIGUEL MEJIA ABREU** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la asignación de un par de frecuencias de radiocomunicaciones, para ser utilizadas con fines privados;
2. En virtud de lo anterior, en fecha primero (1°) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 179-05, mediante la cual otorgó al señor **MIGUEL MEJIA ABREU**, las correspondientes Licencias para la utilización de las frecuencias **415.3000 MHz** y **418.3000 MHz**, en el servicio de radiocomunicaciones privadas en la República Dominicana, cuyo dispositivo copiado textualmente dice lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en favor del señor **MIGUEL MEJIA ABREU** las Licencias correspondientes para el uso a nivel nacional de las frecuencias **415.3000 MHz** y **418.3000 MHz**, con un ancho de banda de **12.5 KHz** y una potencia efectiva radiada máxima de **25 W**, según el cuadro que se muestra a continuación:

| Localidad | Latitud | Longitud | FREC. de Tx | FREC. de Rx | Ancho de Banda |
|--|---------------|----------------|--------------|--------------|----------------|
| ESTACION REPETIDORA Loma La Nevera (Constanza, Provincia La Vega) | 18° 42 '09" N | 70° 35' 587" O | 415.3000 MHz | 418.3000 MHz | 12.5 KHz |

SEGUNDO: ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Licencia a nombre del señor **MIGUEL MEJIA ABREU**, que reflejen las Autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución, y contengan las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción del señor **MIGUEL MEJIA ABREU** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

CUARTO: DECLARAR que el **INDOTEL** se reserva el derecho de revocar las Autorizaciones otorgadas mediante la presente Resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución al señor **MIGUEL MEJIA ABREU** su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet”.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 de la Ley No. 153-98 dispone que “para la utilización de servicios privados de telecomunicaciones será necesaria la inscripción en un registro especial que el órgano regulador llevará al efecto”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (h) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, “*Inscripción*” es “el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con el Capítulo V del Reglamento, y simultáneamente es registrado en el Registro Especial aplicable”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (m) del citado Reglamento, se define “*Registros Especiales*”, como “los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen *un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley*”;

CONSIDERANDO: Que el solicitante de una Inscripción podrá ser una persona natural o una persona jurídica constituida en la República Dominicana o el extranjero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el servicio privado de radiocomunicaciones, que es el servicio para el cual el señor **MIGUEL MEJIA ABREU** solicitó Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial vinculada a una Licencia;

CONSIDERANDO: Que el señor **MIGUEL MEJIA ABREU** presentó al **INDOTEL**, en apoyo a su solicitud de Licencia para el uso de las frecuencias **415.3000 MHz** y **418.3000 MHz**, todos los requisitos para optar por una Inscripción en Registro Especial requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución No. 179-05, de fecha primero (1ro.) de diciembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** ordenó a esta Dirección Ejecutiva la Inscripción del señor **MIGUEL MEJIA ABREU** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los servicios Privados de Radiocomunicaciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud del señor **MIGUEL MEJIA ABREU**, y sus anexos;

VISTOS: Los informes internos de la gerencia de Concesiones y Licencias del **INDOTEL**, relativos al caso;

VISTA: La Resolución No. 179-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha primero (1ro.) de diciembre del año dos mil cinco (2005), que otorgó al señor **MIGUEL MEJIA ABREU**, las correspondientes Licencias para la utilización de las frecuencias **415.3000 MHz** y **418.3000 MHz**, en el servicio de radiocomunicaciones privadas en la República Dominicana;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR al señor **MIGUEL MEJIA ABREU** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para operar servicios privados de radiocomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR a la gerencia de Concesiones y Licencias del **INDOTEL**, la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre del señor **MIGUEL MEJÍA ABREU** que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones,

Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución al señor **MIGUEL MEJÍA ABREU**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

Jose Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo